

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que la parte actora no subsanó dentro del término concedido por la ley, los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión del 26 de mayo de 2021, y que fue notificado por estado No. 046 del 27 de mayo de 2021. El término le venció el 03 de junio de 2021 a las 5:00 p.m.

La Pintada – Antioquia, 08 de junio de 2021

Sandra Victoria Villa Cardona
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Ocho (08) junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00059 00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima Cuantía
Demandante	María Betsabé Colorado Colorado
Demandado	Fredy Alberto Corrales Bermúdez
Providencia	A.I No. 122 De 2021
Asunto	Rechaza demanda por no cumplir requisitos exigidos

Mediante auto de sustanciación 191 del 26 de mayo de 2021, fue advertido a la parte demandante los defectos de que adolecía la demanda, por ello se le requirió para que en el término de ley subsanara dichas fallas, conforme lo manda el artículo 90 del Código General del Proceso. La providencia fue notificada por estado No. 046, del 27 de mayo de la presente anualidad, enviado el link por parte del Despacho al abogado de la parte demandante y pese a ello, la parte actora guardó silencio.

Por lo tanto, es procedente para esta Agencia Judicial, con apoyo en la norma invocada, rechazar la demanda por no haberse corregido el yerro advertido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda ejecutiva singular promovida por MARÍA BETSABÉ COLORADO COLORADO y en contra de FREDY ALBERTO CORRALES BERMÚDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Se dispone la entrega de los anexos allegados sin necesidad de desglose.

Tercero: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Cuarto: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
Juez

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. _____, fijado en la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día ____ del mes _____ de 20 ____.</p> <hr/> <p>SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4eac9095607cef84a0a5fca9b86843f1d332fb3dfc22c72ea97786ca8b3c10f

Documento generado en 08/06/2021 01:59:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>